



Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/11
TD/B/COM.2/EM.3/3
22 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología
y las Cuestiones Financieras Conexas

INFORME DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS EN ACUERDOS REGIONALES
Y MULTILATERALES EXISTENTES EN MATERIA DE INVERSIONES Y
SUS CONSECUENCIAS PARA EL DESARROLLO

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 1º al 3 de abril de 1998

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. CONCLUSIONES CONVENIDAS	2
II. RESUMEN DEL PRESIDENTE	3
III. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN	11
<u>Anexo:</u> Asistencia	13

I. CONCLUSIONES CONVENIDAS ¹

1. La Reunión de Expertos examinó los acuerdos regionales y multilaterales existentes en materia de inversiones conforme a lo pedido en el apartado b) del párrafo 89 de "Una asociación para el crecimiento y el desarrollo" a fin de identificar y analizar las consecuencias para el desarrollo de las cuestiones relacionadas con un posible marco multilateral en materia de inversiones. En la reunión se trató sobre todo de los objetivos de los instrumentos regionales y multilaterales y de la cuestión de la definición de la inversión en los acuerdos existentes en materia de inversiones y se prestó particular atención a sus consecuencias para el desarrollo. Estos asuntos fueron objeto de intenso debate.
2. En relación con la cuestión de la definición, la Reunión de Expertos examinó en particular las ventajas y los inconvenientes para el desarrollo de las definiciones amplias o estrictas de "inversión". Concluyó que estas disposiciones plantean cuestiones que son a la vez difíciles y complejas y, al mismo tiempo, muy importantes porque se relacionan entre sí y definen el alcance de todas las demás disposiciones. La Reunión de Expertos reconoció la importancia de elaborar una base de datos sobre la experiencia acumulada por varios países con definiciones de diversa índole y recomendó que la secretaría preparara un análisis de dichas disposiciones en los acuerdos internacionales en materia de inversiones.
3. La Reunión de Expertos tomó nota de que el desarrollo es un objetivo importante de los acuerdos internacionales en materia de inversiones. Cómo se podrá lograr este objetivo sigue siendo una cuestión crítica que se habrá de examinar con mayor detenimiento. A juicio de los expertos, es posible emprender nuevos trabajos a fin de investigar las consecuencias para el desarrollo que se han de tener en cuenta cuando se formulan los acuerdos internacionales en materia de inversiones.
4. La Reunión de Expertos consideró también que, para contribuir a aclarar las complejas cuestiones relacionadas con los acuerdos internacionales en materia de inversiones, es necesario conocer las opiniones de todos los participantes interesados a fin de esclarecer mejor las relaciones recíprocas entre los acuerdos internacionales en materia de inversiones y el crecimiento y desarrollo económicos.

¹Aprobadas por la Reunión de Expertos en su sesión plenaria de clausura, celebrada el 3 de abril de 1998.

II. RESUMEN DEL PRESIDENTE

1. Las deliberaciones de la Reunión de Expertos sobre el tema 3 del programa versaron sobre los dos temas siguientes:

- a) objetivos de los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones, con particular referencia a las consecuencias para el desarrollo, y
- b) definición de la inversión en los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones.

A. Objetivos de los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones, con particular referencia a las consecuencias para el desarrollo

2. En su discurso de apertura, el Secretario General de la UNCTAD señaló que estos últimos años había aumentado de manera notable el número de los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones y puso de relieve la importancia de tener en cuenta las consecuencias para el desarrollo al ocuparse de dichos acuerdos. Se seguía de ello que, para conseguir beneficios tangibles, los acuerdos internacionales en materia de inversiones debían reunir los que cabía denominar criterios para la "facilitación del desarrollo". Estos criterios deben determinar, en primer lugar, cómo pueden los marcos de inversión promover la integración equitativa de los países en desarrollo dentro del sistema económico internacional al facilitar un aumento de las corrientes de inversión extranjera directa (IED) hacia una amplia gama de países en desarrollo y, en segundo lugar, cómo pueden los marcos de inversión ayudar a los países a acrecentar los efectos positivos de las IED y a reducir los negativos. Será de gran utilidad aprender de las experiencias efectivas de los países que han concertado recientemente acuerdos internacionales en materia de inversiones. Entre los indicadores importantes figurará no sólo la cuantía de las inversiones recibidas en virtud de dichos acuerdos, sino también la calidad de la inversión. El Secretario General puso de relieve la necesidad de evitar, por un lado, que se cree una separación entre las organizaciones internacionales y las autoridades que se ocupan de la elaboración de acuerdos internacionales en materia de inversiones y, por otro, las agrupaciones de la sociedad civil que se rigen por dichos acuerdos (entre ellas las empresas comerciales del país y las agrupaciones sociales y ambientales).

3. La sesión comenzó con un análisis por los ponentes del tema titulado "¿Cómo se pueden estructurar los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones para conseguir los objetivos del desarrollo?". El Sr. A. V. Ganesan abrió el debate y señaló que los países en desarrollo deseaban estimular la corriente de IED y aumentar los beneficios que se derivaban de la misma, mientras que favorecían simultáneamente y, en caso necesario, protegían las empresas nacionales a fin de fortalecer los medios económicos y tecnológicos internos. Puso de relieve que en la mayoría de los acuerdos internacionales en materia de inversiones no se prohibía que los

países de acogida establecieran una política propia en materia de admisión de inversionistas extranjeros; garantizaban el régimen y la protección de las inversiones después de la admisión a partir precisamente de esta base. El Sr. F. Hamburger describió los objetivos en materia de desarrollo enunciados en las disposiciones del Convenio de Lomé relativas a las inversiones y puso de relieve la necesidad de favorecer la transferencia de tecnología con carácter duradero. Subrayó que la formación de capital interno era un importante requisito previo para infundir confianza al inversionista, y que eran necesarias actividades de formación y creación de capacidad a fin de dar origen a condiciones favorables a las inversiones. Las inversiones promotoras del desarrollo debían basarse en normas transparentes que establecieran un equilibrio entre los beneficios y las obligaciones de las partes contratantes. Era posible tener en cuenta las preocupaciones de las partes en desarrollo dando cabida a cláusulas de salvaguardia, períodos de transición y disposiciones concretas que garanticen la integración gradual de los países en desarrollo dentro de la economía mundial. El Sr. C. Phasukavanich comparó los principios objeto de negociación para la Zona de Inversiones de la Asociación de Naciones del Asia Sudoccidental (ANASO) y los principios no vinculantes en materia de inversión aprobados en 1994 por el Foro para la Cooperación Económica entre Asia y el Pacífico (APEC) y puso de relieve sus objetivos en materia de desarrollo. Señaló que era necesario un período de transición antes del ingreso de los países en desarrollo en un régimen liberalizado de comercio e inversión y puso de relieve que las actividades de cooperación económica y técnica desplegadas en el marco de la APEC ponían de manifiesto la necesidad del reajuste antes de la liberalización. El Sr. J. Poblano examinó las consecuencias para el desarrollo del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) y de la Zona de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA); puso de relieve la participación de los países en desarrollo en las negociaciones del GATS y la atención prestada luego a la liberalización progresiva, al fortalecimiento de los medios internos de servicios y al aumento de las exportaciones de los países en desarrollo.

4. En el debate subsiguiente se mencionaron diversos temas y se formularon argumentos concretos. Hubo un amplio acuerdo sobre cierto número de cuestiones, aunque diferían las opiniones expresadas con respecto a otras. Se convino en términos generales en que, por sí mismos, los acuerdos internacionales, aun cuando favorezcan a los inversionistas, no pueden garantizar un aumento de las corrientes de IED. Las condiciones económicas y otras condiciones previas a las inversiones tienen mayor importancia para determinar la dirección de las IED. Gran parte del debate sobre los objetivos se dedicó a la liberalización y a su alcance y oportunidad. Muchos expertos consideraban que la liberalización era inevitable, pero se expresó preocupación por sus efectos sobre las economías de los países en desarrollo y sobre las empresas nacionales allí establecidas. Era aceptable, pues, que la liberalización se llevara a la práctica progresivamente, tanto en el plano internacional como en el nacional, aunque se manifestaron diversas opiniones sobre la secuencia exacta o las fases de realización y sobre las medidas e instrumentos precisos que convenía utilizar. La práctica reciente en relación con los acuerdos de transición y las excepciones en acuerdos

internacionales concretos había puesto de manifiesto que era posible, merced al empleo de dichos métodos, adaptarse a la diversidad de las situaciones y niveles de desarrollo en los acuerdos internacionales. Varios expertos pusieron de relieve la necesidad de respetar las decisiones políticas de los países receptores de capital y tecnología (los países de acogida) y la necesidad de intensificar la flexibilidad en todos los acuerdos internacionales en materia de inversiones, que debían tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular las de los países menos adelantados. Se puso también de relieve la necesidad de aplicar políticas nacionales apropiadas en los países de acogida y crear mecanismos compensatorios que subsanaran los posibles efectos negativos de la liberalización en la esfera social y en otras esferas.

5. La cuestión del trato nacional de las IED fue objeto de intenso debate. A juicio de algunos delegados, el trato nacional debía explicarse ciertamente a la admisión de las inversiones, así como después de la entrada, incluso en el caso de ser objeto de excepciones o de "listas negativas". Otros expertos pusieron en duda la conveniencia de que las autoridades de acogida otorgaran el trato nacional a empresas extranjeras, incluso después de la admisión, pues los poderes públicos quedarían privados en este caso de la posibilidad de ayudar con éxito a las empresas nacionales a enfrentarse con sus competidores extranjeros. Subrayaron que las autoridades de acogida debían tener la posibilidad de aplicar su política a casos concretos y ofrecer solamente garantías de protección a las inversiones que ya hubieran sido admitidas. Hubo también algunas diferencias de opinión acerca de la aplicación de las disposiciones en materia de resultados. A juicio de algunos expertos, estas disposiciones constituían instrumentos valiosos de política económica para los países de acogida; otros las rechazaron por considerarlas interferencias indebidas en el mercado y recordaron que algunas disposiciones en materia de resultados debían regirse por el Acuerdo sobre las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC). La necesidad de crear un marco institucional y jurídico estable y transparente en los países de acogida fue puesta de relieve por muchos expertos, aunque algunos expresaron dudas sobre la posibilidad de ponerlo en marcha antes de que se hicieran sentir los efectos de la liberalización ilimitada. Por último, la necesidad de poner en vigor normas reguladoras de la competencia, de las prácticas comerciales restrictivas y de los estímulos, así como para la protección del medio ambiente, fue aceptada por casi todos los expertos como medida complementaria de la liberalización y, en modo alguno, opuesta a la misma. Varios expertos pusieron de relieve que los efectos que tendría un acuerdo internacional en materia de inversiones para facilitar el desarrollo dependerían de muchos factores, en particular del grado en que se dieran a conocer los objetivos en materia de desarrollo, no sólo en el preámbulo, sino también en su estructura y alcance y en las disposiciones concretas del acuerdo, así como en la manera en que se tuviera en cuenta la diversidad de las situaciones y condiciones en varios países.

6. En resumen, convenía señalar que los acuerdos regionales y multilaterales existentes en materia de inversiones habían contribuido útilmente a equilibrar los intereses de los países participantes. Si bien la

liberalización parecía inevitable, el espíritu y el ritmo de su puesta en práctica podían ser distintos y los países de acogida seguían siendo responsables de su propio desarrollo.

B. Definición de la inversión en los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones

7. Varios expertos reconocieron la dificultad y complejidad de las disposiciones relacionadas con las definiciones en los acuerdos internacionales en materia de inversiones. Estas disposiciones guardan relación entre sí y determinan el alcance de todas las demás disposiciones. Buena parte del debate versó sobre las ventajas y los inconvenientes, desde la perspectiva del desarrollo, de las definiciones amplias o estrictas de "inversión". Se señaló que en la definición de uso más común quedaba comprendida "toda clase de activos", aunque algunos expertos pusieron en duda la conveniencia, desde la perspectiva del desarrollo, de incluir algunas clases de activos, entre ellos las inversiones de cartera, las inversiones distintas de las participaciones en el capital social, los activos no comerciales y los activos intangibles, particularmente en los acuerdos que liberalizan la entrada de inversiones. Al mismo tiempo, otros expertos consideraron que todas las clases de inversión podían aportar una contribución al desarrollo y que una definición estricta, particularmente en un acuerdo multilateral, tal vez no brindara la flexibilidad suficiente transcurrido algún tiempo. Se indicaron también algunas de las dificultades prácticas de distinguir entre diferentes clases de inversión.

8. Se examinó también la relación recíproca entre las definiciones y las demás disposiciones de los acuerdos en materia de inversiones. Se señaló, por ejemplo, que las preocupaciones suscitadas por las definiciones amplias de inversión podían quedar resueltas mediante matizaciones en la parte dispositiva. Sin embargo, varios expertos hicieron notar que, en un acuerdo multilateral, las matizaciones necesarias podían dar lugar a una complejidad inútil, sobre todo cuando se tenían en cuenta los diferentes niveles de desarrollo de los países y la política de cada país en materia de desarrollo. Se indicó que era necesario, por consiguiente, crear una base de datos sobre la experiencia acumulada por cada país en relación con las definiciones de inversión.

9. En resumen, convenía poner de relieve la complejidad de la cuestión de las definiciones, así como la importancia de que la secretaría realizara un estudio más detenido de la cuestión.

C. Síntesis del Presidente

10. Existía, en principio, un amplio acuerdo en que el objetivo capital de los acuerdos regionales y multilaterales existentes en materia de inversiones era promover un aumento de las corrientes de inversión, en primer lugar entre los signatarios de los acuerdos, lo que ayudaría a los países a consolidar sus sectores empresariales que podrían aceptar más adelante la penetración de países no signatarios. Los elementos fundamentales de los acuerdos

existentes eran la no discriminación, la apertura de los sectores industriales, un trato equitativo bajo el imperio de la ley y el reconocimiento del carácter y las diferentes fases de desarrollo de los diversos signatarios.

11. Todos los participantes se dieron cuenta de la utilidad de la IED como aportación al crecimiento y desarrollo económicos. Se reconoció que, en sí mismos y por sí mismos, los acuerdos en materia de inversiones no acrecentaban la corriente de inversiones transfronterizas. Las condiciones de inversión determinaban la capacidad de atraer las inversiones. Entre sus principales elementos figuraban la estabilidad política y económica, el imperio de la ley, un marco institucional y normativo sólido que hiciera posible la protección de la propiedad intelectual y la protección contra una expropiación injusta, y mecanismos para la solución de las controversias. Junto con los acuerdos en materia de inversiones o sin ellos, todos estos elementos eran decisivos para los inversionistas.

12. Se reconoció que los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones eran un factor complementario, una nueva dimensión de la actividad de inversión. Ahora bien, estos acuerdos debían impulsar una liberalización favorable al desarrollo. Todo el mundo reconocía que la meta apetecida era un crecimiento y desarrollo en el que todos los participantes -inversionistas extranjeros, inversionistas nacionales, autoridades de los países de acogida y autoridades de los países exportadores de capital y tecnología (los países de origen)- aceptaban la misión de impulsar un desarrollo duradero que reportaría beneficios para todos a corto plazo, más adelante y a la larga.

13. Se ha señalado, sin embargo, tanto por los países desarrollados como por los países en desarrollo, que la liberalización no debe menoscabar los derechos de los inversionistas internos o privarles de oportunidades dentro de su propia economía. Los inversionistas internos tal vez no estén en condiciones de competir con los extranjeros, incluso en el caso de que éstos sean empresas medianas de las grandes economías desarrolladas. A este respecto, se hizo notar que en muchos casos eran cuestiones decisivas el control de las prácticas anticompetencia y los asuntos relacionados con la transferencia de tecnología y las obligaciones de los inversionistas. En los acuerdos internacionales se debía tener en cuenta estas sensibilidades.

14. En relación con la cuestión del "terreno universal de juego", este concepto era válido siempre que quisiera decir que las normas eran las mismas para todos, y que todos los jugadores eran de categoría parecida y estaban, por consiguiente, en condiciones de aprovecharse de las posibilidades ofrecidas por el terreno de juego. A este respecto, se reconoció que hasta la fecha el ritmo de la liberalización y su realización gradual habían sido decisivos para la feliz conclusión de acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones. Se tomó nota de que en los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones se habían tenido efectivamente en cuenta las necesidades e intereses especiales de los países signatarios en fases de desarrollo económico diferentes. Se había convenido un trato

especial y diferenciado que reforzaba y respetaba las responsabilidades normativas de cada uno de los gobiernos. Este trato era decisivo en el sentido de que daba a los países tiempo para elaborar las leyes y los reglamentos adecuados para conseguir que todos los jugadores se beneficiaran de las iniciativas. Quedó entendido que mediante los acuerdos internacionales en materia de inversiones convenía crear una situación beneficiosa para todos y que las corrientes de inversiones internacionales no debían tener como resultado la anulación recíproca de las actividades desplegadas por unos y otros. El objetivo primordial de los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones no debía ser la ruina del vecino, sino la prosperidad de éste, y debía ir acompañado por el reconocimiento de que los objetivos de todas las partes en materia de crecimiento y desarrollo eran la base fundamental de las iniciativas de inversión.

15. En suma, se afirmó que el objetivo capital de los acuerdos internacionales en materia de inversiones era el crecimiento y el desarrollo. Con esta finalidad, los marcos estables, transparentes y previsibles en materia de inversión, que garantizaban también la seguridad de las inversiones, ayudaban a atraer corrientes de inversión que podían favorecer el empleo, la transferencia de tecnología, una mayor exigencia y la competitividad, y ayudaban a promover la integración de los países en desarrollo en la economía mundial, con la mira de compartir los beneficios de la mundialización y fortalecer los medios internos. El logro de estos objetivos podía ser facilitado además por una liberalización gradual, favorable al desarrollo, con plazos y a un ritmo apropiados y con la flexibilidad adecuada, que haría posible un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, el establecimiento de salvaguardias, excepciones, reservas, cláusulas especiales y su aplicación gradual, teniendo en cuenta la diversidad de las capacidades y condiciones nacionales. La liberalización debía combinarse con políticas económicas internas sanas y coherentes, con la creación de sistemas judiciales eficaces, con la promoción del imperio de la ley y con el respeto a la función normativa de los gobiernos. Para avanzar hacia el objetivo del desarrollo, era necesario también prestar atención a las medidas que garantizaran el funcionamiento apropiado del mercado, en especial mediante el control de las prácticas anticompetencia (con inclusión de la fijación de los precios de transferencia) por las empresas, la promoción de la transferencia de tecnología, la cuestión de las obligaciones de los inversionistas y el empleo de estímulos a la inversión. Además, era necesario tomar en consideración los acuerdos en materia de inversiones dentro del contexto más amplio de otros acuerdos internacionales, de políticas macroeconómicas más amplias y de los determinantes básicos de las corrientes de inversión.

16. Para facilitar una mejor comprensión de las cuestiones planteadas, se propuso que la secretaría de la UNCTAD emprendiera las actividades siguientes:

- a) elaborar una lista de los criterios favorables al desarrollo e identificar los medios que permitan aplicarlos a la formulación de acuerdos internacionales en materia de inversiones, y
- b) estudiar y esclarecer -mediante diálogos y otros mecanismos apropiados- las iniciativas, los esfuerzos pro desarrollo, las aspiraciones y las estrategias de los participantes clave en las inversiones internacionales, es decir, de los inversionistas extranjeros, los países de origen, los países de acogida y los inversionistas nacionales.

17. Se reconoció que la cuestión de las definiciones era de carácter extremadamente técnico. En muchos acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones se enunciaban definiciones que habían sido formuladas en respuesta a las aspiraciones y necesidades concretas de las partes signatarias. El alcance más o menos amplio de las definiciones en el caso de los acuerdos para la protección de las inversiones y el alcance más o menos estricto de la definición en el caso de la liberalización ponían de relieve la complejidad de la cuestión. Se propuso que la secretaría de la UNCTAD elaborara un compendio y análisis de las definiciones enunciadas en los acuerdos existentes, que podrían pasar a ser puntos de referencia para los redactores futuros de acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones.

18. Casi todos, por no decir todos, los participantes compartían la opinión de que la reunión había sido un gran éxito. Las deliberaciones sobre los asuntos sustantivos de interés para la comunidad internacional se habían caracterizado por su precisión, profundidad y dinamismo. Ahora bien, si hubiera habido un mayor intercambio por parte de todos y si todos los expertos participantes hubieran estado dispuestos a comprender mejor y a apreciar la necesidad de admitir las ideas de las diversas partes en el diálogo, habría sido posible realizar mayores progresos en relación con los asuntos sustantivos y formular recomendaciones en beneficio de todas las partes.

19. Era necesario colmar la disparidad entre las preocupaciones legítimas de los países de origen, que reclamaban un trato equitativo y la seguridad para sus inversionistas, y los temores igualmente legítimos de los países de acogida, según los cuales el proceso de liberalización podía poner en peligro los objetivos internos y las preocupaciones legítimas de los inversionistas nacionales. Si se quiere que sean de interés para todos y duraderos, en los acuerdos internacionales en materia de inversiones se habrán de tener en cuenta tanto las preocupaciones de los inversionistas como los temores legítimos de los países de acogida.

20. Es necesario darse cuenta también de que está desapareciendo cada vez más la dicotomía entre los países de origen y los países de acogida, pues muchos países (incluso países en desarrollo) desempeñan la doble función de país de origen y país de acogida y, si bien la IED es recibida con agrado, inversionistas de los países de acogida realizan también IED en otros países.

21. Por último, procedía dar las gracias a la secretaría por su eficaz organización de la reunión, tanto en los aspectos sustantivos como en los logísticos. La pericia profesional de todo el personal de la secretaría se hacía patente en la documentación comunicada a los expertos y en las conclusiones convenidas de la Reunión de Expertos.

III. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Convocatoria de la Reunión de Expertos

1. De conformidad con la recomendación hecha por la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas en la sesión de clausura de su segundo período de sesiones, celebrada el 3 de octubre de 1997 ², la Reunión de Expertos en los acuerdos regionales y multilaterales en materia de inversiones y sus consecuencias para el desarrollo tuvo lugar en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 1º al 3 de abril de 1998. La reunión fue declarada abierta el 1º de abril de 1998 por el Sr. Rubens Ricupero, Secretario General de la UNCTAD.

B. Elección de la Mesa (Tema 1 del programa)

2. En su sesión de apertura, la Reunión de Expertos eligió la Mesa siguiente:

Presidente: Sr. Dato Jegathesan (Malasia)

Vicepresidente-Relator: Sr. Zoran Jolevski (ex República Yugoslava de Macedonia)

C. Aprobación del programa (Tema 2 del programa)

3. En la misma sesión, la Reunión de Expertos aprobó el programa provisional distribuido como documento TD/B/COM.2/EM.3/1. En consecuencia, el programa de la reunión fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen y revisión de los acuerdos regionales y multilaterales existentes en materia de inversiones y sus consecuencias para el desarrollo conforme a lo pedido en el apartado b) del párrafo 89 de "Una asociación para el crecimiento y el desarrollo".
4. Aprobación del informe.

²Véase el párrafo 51 del informe de la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas sobre su segundo período de sesiones (TD/B/44/14-TD/B/COM.2/7).

D. Documentación

4. Para su examen del tema sustantivo del programa (tema 3), la Reunión de Expertos dispuso de un informe de la secretaría de la UNCTAD titulado "Acuerdos regionales y multilaterales existentes en materia de inversiones y su pertinencia para un posible marco multilateral sobre inversiones" (TD/B/COM.2/EM.3/2).

E. Aprobación del informe
(Tema 4 del programa)

5. En su sesión de clausura, celebrada el 3 de abril de 1998, la Reunión de Expertos aprobó las conclusiones convenidas que se reproducen en la sección I y autorizó al Presidente a preparar un resumen de los trabajos de la reunión (véase la sección II).

Anexo

ASISTENCIA*

1. Asistieron a la reunión expertos de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Arabia Saudita	Kenya
Argelia	Lituania
Argentina	Madagascar
Austria	Malasia
Bangladesh	Malawi
Belarús	Malta
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
Brasil	México
Bulgaria	Myanmar
Camerún	Nepal
Canadá	Nigeria
Chile	Noruega
China	Países Bajos
Colombia	Pakistán
Comoras	Perú
Costa Rica	Polonia
Côte d'Ivoire	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Cuba	República Checa
Egipto	República Dominicana
Eslovaquia	Rumania
España	Senegal
Estados Unidos de América	Singapur
Etiopía	Sri Lanka
Ex República Yugoslava de Macedonia	Sudáfrica
Federación de Rusia	Suecia
Filipinas	Suiza
Francia	Tailandia
Gabón	Trinidad y Tabago
Guinea-Bissau	Túnez
Indonesia	Turquía
Irán (República Islámica del)	Ucrania
Iraq	Uganda
Israel	Venezuela
Italia	Viet Nam
Jamahiriya Árabe Libia	Yemen
Jamaica	Zambia
Japón	Zimbabwe
Jordania	

* Véase la lista de participantes en el documento TD/B/COM.2/EM.3/INF.1.

2. Estuvieron representados en el período de sesiones la Comisión Económica para Europa, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. También estuvo representado en el período de sesiones el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC.

3. Estuvieron representados en el período de sesiones los organismos y la organización del sistema siguientes:

Fondo Monetario Internacional
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

También estuvo representada en el período de sesiones la Organización Mundial del Comercio.

4. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Agencia de Cooperación Cultural y Técnica
Asociación Europea de Libre Comercio
Comunidad Europea
Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico
Liga de los Estados Árabes
Organización Árabe del Trabajo
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Organización de la Conferencia Islámica
Organización de la Unidad Africana
Sistema Económico Latinoamericano.

5. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría general

Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales
Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros)
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad
Red del Tercer Mundo.

Ponentes, técnicos y participantes especialmente invitados

Ponentes

Sr. A. V. Ganesan, ex Secretario de Comercio del Gobierno de la India

Sr. Friedrich Hamburger, Director, Dirección General VIII-A, Política de Desarrollo, Comisión Europea

Sr. Chakramon Phasukavanich, Secretario General Adjunto, Oficina de la Junta de Inversiones, Tailandia

Sr. José Poblano, Representante Comercial de México en el Canadá

Técnicos

Sr. A. A. Fatouros, Profesor de Instituciones Económicas Internacionales, Universidad de Atenas, Grecia

Sr. Kamel Hossain, abogado acreditado ante el Tribunal Supremo de Bangladesh

Sr. Kenneth J. Vandavelde, Profesor de Derecho, Escuela de Derecho "Thomas Jefferson", San Diego, California, Estados Unidos de América

Participantes especialmente invitados

Sr. Anders Ahnlid, Representante Permanente de Suecia cerca de la OCDE, París, Francia

Sr. Michael Green, economista, Departamento de Desarrollo Internacional, Reino Unido

Sr. Wolfgang Kreissl-Doerfler, Relator del Acuerdo Multilateral sobre Inversiones, Parlamento Europeo

Sr. Fulgence Bassono, Director, Multi Conseils Associés, Uagadugu, Burkina Faso

Sr. Al Fadil Nayil Hassan, Director, Departamento Jurídico, Corporación Interárabe de Garantía de las Inversiones, Safat, Kuwait

Sr. Michael Hindley, Parlamento Europeo

Sra. Alice Landau, Departamento de Ciencia Política, Universidad de Ginebra, Suiza

Sra. Vera Nicolas-Gervais, Directora Ejecutiva, Emporio Trade and Investment Consultancy, Swampscott, MA., Estados Unidos de América

Sr. François de Tinguy, Unión Internacional del Notariado Latino, Lausana, Suiza

Sr. François Ullmann, Hexa Consultants, Ginebra, Suiza

Sr. Mark Vallianatos, Amigos de la Tierra, Washington, D.C.,
Estados Unidos de América

Sr. Klee Hwee Wee, Director Adjunto, Inversiones y Finanzas, Secretaría
de la ANASO, Yakarta, Indonesia

Sra. Lise Weis, experta de categoría superior, Secretaría de la Carta de
la Energía, Bruselas, Bélgica
